



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 100 e) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Guyana* : proyecto de resolución

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/191, de 15 de diciembre de 1998, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Tomando nota con satisfacción de que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 52/198, de 18 de diciembre de 1997, el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención se celebró en Dakar del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno del Senegal por la generosidad con que acogió el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y le proporcionó instalaciones y servicios,

Expresando su profundo agradecimiento también al Gobierno del Brasil por el generoso ofrecimiento de acoger el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Esperando con interés la continuación de las actividades de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios encaminadas a abordar las cuestiones de la desertificación, la degradación del suelo y la sequía,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China.

Tomando nota con satisfacción de que un creciente número de países y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención o se han adherido a ella,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el resultado del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y sobre la aplicación de la resolución 53/191 de la Asamblea General¹,

1. *Celebra* la convocación del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, para que se celebre en Recife (Brasil) del 15 al 26 de noviembre de 1999;

2. *Insta* a todos los Estados y demás participantes a que hagan una contribución eficaz al éxito del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. *Insta también* a todos los demás países que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella cuanto antes;

4. *Toma nota con satisfacción* de que la secretaría de la Convención se trasladó a Bonn a fines de enero de 1999 y ha empezado a funcionar como secretaría permanente de la Convención;

5. *Hace hincapié con gran preocupación* en que, si bien el Mecanismo Mundial inició sus actividades a principios de 1999, no ha prestado asistencia para las actividades de apoyo con arreglo a la Convención, especialmente la preparación de los informes nacionales que los Estados de África que son partes han de presentar en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. *Insta* al Mecanismo Mundial a que, de conformidad con las disposiciones de la Convención y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones primero y segundo, obtenga recursos financieros y los canalice hacia los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención para la aplicación de ésta, especialmente la preparación de informes nacionales;

7. *Acoge con satisfacción* el apoyo financiero que ya han prestado en forma voluntaria algunos países e insta a los gobiernos, al sector privado y a todas las organizaciones interesadas, incluso las organizaciones no gubernamentales, a que hagan o sigan haciendo las contribuciones voluntarias necesarias para que el Mecanismo Mundial logre plenamente sus objetivos;

8. *También acoge complacida* las contribuciones pagadas por algunos Estados partes y exhorta a todos los Estados partes que no lo hayan hecho a que paguen puntual e íntegramente las contribuciones necesarias para financiar el presupuesto básico de la Convención previsto en el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de manera de asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en marcha de la Conferencia, los órganos subsidiarios, la secretaría permanente y el Mecanismo Mundial;

9. *Acoge además complacida* la contribución inicial hecha por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a la cuenta de recursos especiales para financiar la Convención y lo invita a que envíe cuanto antes el saldo a dicha cuenta, de conformidad con la promesa que hizo en Roma en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

¹ A/54/96.

10. *Invita* a las demás organizaciones y programas pertinentes, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a que hagan contribuciones análogas a la cuenta de recursos especiales para financiar la Convención, de modo que el Mecanismo Mundial pueda apoyar con eficacia la aplicación de la Convención;

11. *Toma nota con satisfacción* de que el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 52/198 de la Asamblea General, cerró el 31 de diciembre de 1998 el Fondo Fiduciario y el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias, y transfirió los saldos en el Fondo Fiduciario y en el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias a, respectivamente, el Fondo Suplementario y el Fondo Especial, creados el 1° de enero de 1999, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes²;

12. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes;

13. *Decide* financiar con cargo al presupuesto ordinario por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2000–2001 los gastos de los servicios de conferencias relacionados con los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluidos los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Conferencia y las reuniones de sus órganos subsidiarios previstas en el calendario de conferencias y reuniones para los años 2000 y 2001;

14. *Toma nota con agradecimiento* de que algunos países en desarrollo afectados y una región han aprobado sus programas de acción nacional y regional y, en consecuencia, exhorta a la comunidad internacional a que contribuya a la aplicación de esos programas mediante, entre otras cosas, la concertación de acuerdos de cooperación, incluido el examen de las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales;

15. *Invita* a los países en desarrollo afectados que todavía no hayan aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales a que aceleren el proceso de preparación y aprobación de sus programas de acción a fin de que estén listos a más tardar a fines de 2000;

16. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones financieras multilaterales, al sector privado y a todos los demás agentes interesados a que respalden los esfuerzos de los países en desarrollo afectados en los procesos de elaboración y aplicación en los programas de acción para combatir la desertificación, incluso, según proceda, los programas y plataformas de cooperación interregionales, proporcionándoles recursos financieros y otras formas de asistencia;

17. *Toma nota* del progreso alcanzado mediante las consultas oficiosas encaminadas a preparar un proyecto de anexo adicional de la Convención de aplicación regional, e insta a los países de Europa oriental y central a que tomen las medidas necesarias para ser partes de la Convención, de modo que sea más fácil que la Conferencia de las Partes apruebe en su cuarto período de sesiones el anexo adicional de la Convención de aplicación regional;

² ICCD/COP (1)/1/Add.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

18. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el resultado del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

19. *Recuerda* a los Estados partes en la Convención que, de conformidad con la decisión 52/445 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, a partir del año 2000 las conferencias de las partes en las convenciones firmadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o establecidas como resultado de ella, así como en otras convenciones relativas al desarrollo sostenible, han de adoptar todas las medidas necesarias para no convocar sus períodos de sesiones y los de sus órganos subsidiarios durante los períodos de sesiones de la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.
